Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Once (11) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 001 2023 00217-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	JOSÉ ALIRIO BOLÍVAR GÓMEZ
DEMANDADO	MARTHA CECILIA BALLEN BALLEN

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 1º, 28 numeral 2º, 388 y 389 del C.G.P en concordancia con los artículos 152, 153, 154 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderada judicial por José Alirio Bolívar Gómez en contra de Martha Cecilia Ballen Ballen.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículos 368 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese tanto la demanda como el presente auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes del C.G.P. córrase traslado por el término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Reconoce a la Dra. María Betty Castellanos De Romero, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ